

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCERTAN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DENTRO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, 1755 de 2015, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020, la Resolución de Cornare No. 112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-12854 del 28 de julio de 2021, el **Municipio El Santuario- Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales en la **revisión y ajuste general** del plan básico de ordenamiento territorial de dicho Municipio.

Que a través de Auto No. AU-02609 del 03 de agosto de 2021, comunicado por medio electrónico ese mismo día, se admite la información allegada por el ente territorial, se inicia el trámite de concertación ambiental del proyecto de en la revisión y ajuste general del plan básico de ordenamiento territorial de dicho Municipio y, se ordena a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo la correspondiente evaluación técnica y jurídica.

Que de lo anterior, surge la evaluación que arroja el Informe Técnico No. IT-05521 del 09 de septiembre de 2021, en el cual se advierten exigencias ambientales que deben ajustarse.

Que por lo expuesto, mediante Auto No. AU-03111 del 16 de septiembre de 2021, se suspende la revisión al ajuste general del Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de El Santuario – Antioquia y se entrega al ente territorial la información por adecuar.

Que en el Auto No. AU-03225 del 29 de septiembre de 2021 se aclara el anterior acto administrativo.

Que una vez el ente municipal ajusta la información a través de Escrito No. CE-18045 del 19 de octubre de 2021, allega la información complementaria para continuar con la evaluación técnica de la propuesta de revisión y ajuste del PBOT.

Que el día 18 de noviembre del año 2021, en el auditorio de la sede principal de la Corporación, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la administración municipal de El Santuario, los formuladores del proceso de revisión y ajuste del PBOT y funcionarios de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, con el objetivo de verificar el estado de cumplimiento de los requerimientos técnicos y jurídicos surtidos en el proceso de evaluación de la información inicial. Dicha verificación con el objetivo de dar por saldados los requerimientos que se han surtido a lo largo del proceso de concertación.

Que así las cosas, en Informe Técnico No. IT-07355 del 18 de noviembre de 2021, se dan por cumplidos los requerimientos concluyendo que:

(...)

"La evaluación de la información complementaria allegada por el municipio de El Santuario a través del oficio con radicado CE-18045 del 19 de octubre de 2021, en relación al cumplimiento de los ajustes solicitados en el informe técnico IT-05521 del 09 de septiembre de 2021, y además de los ajustes realizados en la mesa de trabajo sostenida el día 18 de noviembre del presente año entre el municipio, el equipo técnico formulador y la Corporación, permite concluir que:

A nivel general la propuesta de revisión y ajuste del largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de El Santuario contiene los aspectos mínimos requeridos para la adecuada incorporación de las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación ambiental del mismo."

(...)

Que el citado protocolo de concertación se suscribe el día 19 de noviembre de 2021.

Que la finalidad de la concertación ambiental de que tratan los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto 1077 de 2015, no es otra más que la de incorporar de forma adecuada las determinantes ambientales y demás asuntos de competencia de las autoridades ambientales, así como cumplir de forma procedimental con las ritualidades del caso.

Que conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Instrumentos de planificación territorial municipal.

Que el Decreto 1232 de 2020 dispuso en su artículo 2.2.2.1.2.2.3 las condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente, y cuyo inciso 3º preceptúa que:

(...)

"La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012."

(...)

Que así las cosas, es factible **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la revisión y ajuste general al plan básico de ordenamiento territorial del **Municipio El Santuario-Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, de conformidad a lo descrito en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN de los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la revisión y ajuste general al plan básico de ordenamiento territorial suscrito entre el **Municipio El Santuario- Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, y Javier Antonio Parra Bedoya, en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las**

Cuencas de los Ríos Negro y Nare, identificada con Nit. 890.985.138-3, de conformidad a lo descrito en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTREGAR al **Municipio El Santuario- Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, copia del Informe Técnico No. IT-07355 del 18 de noviembre de 2021, al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. El Informe Técnico No. IT-07355 del 18 de noviembre de 2021, hace parte integral de la presente Resolución.

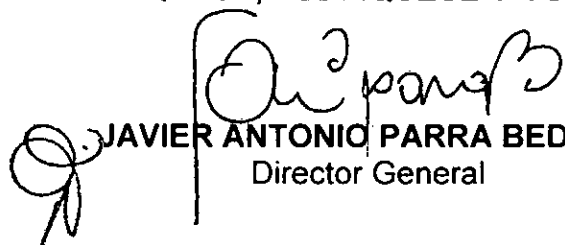
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio El Santuario- Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que frente la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 28200011

Fecha: 19/11/2021.

Vto. Bno: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E OAT y GR.

Revisan: Diana María Henao / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico OAT y GR.

José Fernando Marín Ceballos / Jefe Oficina Jurídica